



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

391

ACUERDO COMERCIAL SUSCRITO ENTRE
ARGENTINA Y MEXICO (ACUERDO No. 8)

Segundo Protocolo Modificatorio

ALADI/AAP.C/8.2
8 de febrero de 1985

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de los Estados Unidos Mexicanos, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes presentados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, con vienen en prorrogar hasta el 31 de marzo de 1985, las preferencias registradas en los Anexos I y II del Acuerdo Comercial no. 8 concertado por ambos países en el sector de la industria del vidrio, en las condiciones que a continuación se expresan:

- a) La importación de los productos negociados se regirá, asimismo, por las disposiciones de comercio exterior vigentes en sus respectivos países;
- b) Las preferencias registradas en los referidos Anexos serán renegociadas antes del 31 de marzo de 1985;
- c) El vencimiento del término previsto en el literal anterior sin la renegociación de las preferencias pactadas, operará la caducidad del Acuerdo Comercial salvo decisión expresa en contrario; y
- d) Hasta tanto los países signatarios renegocien las preferencias a que se refiere el presente Protocolo, quedará en suspenso la aplicación del artículo 7 párrafo 1o. del Acuerdo Comercial no. 8.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Leopoldo H. Tettamanti

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Arturo González Sánchez